CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 938 **DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**

Entre los suscritos, **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129 573.691 de Barranquilla (Atlántico), quien, en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 038 del 1 de junio de 2020, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019, modificada mediante la Resolución No. 001863 del 29 de julio de 2019, que en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte y, por la otra, **ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**, con NIT 860.058.737-1, representada por **JULIANA SILVA ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.386.480, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tiene por objeto financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Que en virtud de las necesidades establecidas en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, la entidad adelantó el proceso de licitación pública N° **FTIC-LP-030-2020** para *Realizar la implementación del proyecto REDVOLUCION, para potenciar el uso de internet, e inspirar su apropiación efectiva en el territorio nacional, con el fin de reducir la brecha digital en Colombia.*

Que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Que dada la descripción de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe satisfacer, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de hasta **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.471.282.791)** incluyendo IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 938 **DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**

Que, para el efecto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **104020 del 5 de junio de 2020** expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos del proceso de selección de Licitación Pública No. FTIC-LP-030-2020 se publicaron desde el 9 de julio de 2020 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-030-2020 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones a éste, las cuales fueron resueltas a través de acta de respuestas publicada en la plataforma SECOP II.

Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la expedición de la Resolución N° 000486 de 2020 ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FTIC- LP-030-2020 y designó el Comité asesor y evaluador.

Que, de conformidad con el cronograma previsto, el 3 de agosto de 2020 se adelantó la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones definitivo dentro de la Licitación Pública No. FTIC-LP-030-2020, tal y como se evidencia en el acta correspondiente debidamente publicada en la plataforma Secop II.

Que dentro del término de publicidad del pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. FTIC-LP-030-2020, se recibieron observaciones a éste, las cuales fueron resueltas a través de acta de respuestas publicada en la plataforma SECOP II.

Que el 14 de agosto de 2020 se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente, expedida por el SECOP II, la presentación de veintitres (23) ofertas.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo de la licitación pública No. FTIC-LP-030-2020, el 20 de agosto de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar en la plataforma SECOP II.

Que desde 20 de agosto de 2020 y hasta el 27 de agosto de 2020 se surtió el término de traslado del informe de evaluación preliminar en donde se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II.

Que luego de surtirse el término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma, así como los documentos de subsanación, y respuestas a las observaciones dadas por la entidad, el consolidado del **informe de evaluación definitivo, luego de las subsanaciones presentadas** fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
1. GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 938 **DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**

Escriba el texto aquí

PEREIRA				
3. FUNDACIÓN FACEIT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5. ASOCIACIÓN ASECUM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7. ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL- ANDES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8. PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9. SINCOTEL SOLUTIONS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10. UT REDVOLUCION MINTIC 2020	NO CUMPLE	RECHAZADA*	CUMPLE	RECHAZADA*
11. CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12. BELLICORP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13. UNIÓN TEMPORAL LIBERTADORES-AREANDINA- TRUST 029	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14. UNION TEMPORAL INSPIRATIC 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15. CONSORCIO FUNDACIÓN MISIONEROS-PROYECTAMOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17. RED DE INGENIERIA S.A.S. INRED	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18. BUSINESS SUPORT S.A.S..	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19. UNION TEMPORAL CGO- MENTOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20. CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21. CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22. DOUGLAS TRADE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23. UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NO CUMPLE	RECHAZADA**	NO CUMPLE	RECHAZADA**

**PROPUESTA ECONOMICA: "2. El proponente no podrá en ningún caso modificar el contenido de las columnas identificadas como: entregable, unidad y cantidad."*
***CAUSAL DE RECHAZO: "11. Cuando no presente la propuesta económica (ANEXO No. 9 - PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA) o cuando la misma no sea presentada en la plataforma SECOP II, conforme con lo solicitado por la Administración."*

Que teniendo en cuenta que veinte (20) proponentes se encontraban habilitados, se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, así:

PROPONENTE	**CRITERIOS DE PONDERACIÓN**				
	A) Criterios de Calidad	**B) Propuesta Económica**	**C) Apoyo a la industria Nacional**	**D) Trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto Decreto 392 de 2018**	**TOTAL**
1. GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.	60	26,556	10	1	97,556
2. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE	60	28,857	10	0	98,857

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 938 **DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**

PEREIRA					
3. FUNDACIÓN FACEIT	60	27,435	10	0	97,435
4. ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.	**60**	**28,983**	**10**	**1**	**99,983**
5. ASOCIACIÓN ASECUM	60	26,915	10	1	97,915
6. FUNDACIÓN NTERNACIONAL DE EDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	60	28,529	10	1	99,529
8. PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.	60	26,627	10	1	97,627
9. SINCOTEL SOLUTIONS LTDA	60	28,206	10	1	99,206
11. CORPORACIÓN UNIVERSITARIA INUTO DE DIOS- UNIMINUTO	60	26,795	10	0	96,795
12. BELLICORP S.A.S.	60	27,902	10	1	98,902
13. UNIÓN TEMPORAL LIBERTADORES-AREANDINA- TRUST 029	60	26,436	10	0	96,436
14. UTINSPIRATIC 2020 PIRATIC 2020	60	28,790	10	1	99,790
15. CONSORCIO FUNDACIÓN MISIONEROS- PROYECTAMOS	60	27,804	10	1	98,804
16. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA	60	24,922	10	0	94,922
17. RED DE INGENIERIA S.A.S. INRED	60	26,781	10	1	97,781
18. BUSINESS SUPORT S.A.S..	60	27,244	10	1	98,244
19. UNION TEMPORAL CGO- MENTOR	60	26,666	10	1	97,666
20. CENSA S.A.S.	60	26,634	10	0	96,634
21. CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	60	26,691	10	1	97,691
22. DOUGLAS TRADE S.A.S.	60	25,871	10	1	96,871

Que el día 2 de septiembre de 2020 a partir de las 10:00 a.m., en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se realizó la adjudicación del proceso de licitación FTIC-LP-030-2020 a través de **audiencia pública**, de manera virtual.

Que luego de resolver todas y cada una de las observaciones realizadas en audiencia, el informe de evaluación final consolidado se mantuvo, así como la evaluación de los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que por lo anterior, el comité asesor y evaluador recomienda la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección al proponente **ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.,** con NIT 860.058.737-1, representada por **JULIANA SILVA ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.386.480, en razón a que cumplió con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, requisitos de experiencia, técnicos y económicos, obteniendo 99,983 puntos, atendiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, mediante Resolución No. 00552 del 2 de septiembre de 2020, se adjudicó la Licitación Pública No. FTIC-LP-030-2020 al oferente **ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S,** teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 938 **DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**

Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar la implementación del proyecto REDVOLUCION, para potenciar el uso de internet, e inspirar su apropiación efectiva en el territorio nacional, con el fin de reducir la brecha digital en Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo Único de TIC a:

OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad, privacidad y tratamiento de la información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 938 **DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**

11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo Único a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
15. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1562 de 2012.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Línea Estratégica Voluntariado del Proyecto

1. Inspirar mínimo 64.000 personas en el uso y apropiación de Internet a través de la implementación de la línea estratégica de Voluntariado modalidad virtual, en 27 departamentos del territorio nacional[1], de conformidad con la oferta presentada por el contratista (Anexo N° 8 – Criterios de calidad).
2. Realizar el proceso virtual de formación y planeación dirigido al equipo de trabajo que efectuará la implementación del proyecto, conforme a las características descritas en el Anexo Técnico.
3. Presentar a la supervisión un informe preliminar de preparación del proceso de formación del equipo de trabajo previo a su realización.
4. Presentar a la supervisión, dentro de las tres (3) semanas siguientes a la fecha de inicio del contrato, un (1) reporte sobre el equipo contratado, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, indicando la fecha de vinculación de cada una de las personas contratadas, el departamento y municipios en los que trabajará, y correo electrónico de contacto.
5. Entregar a la supervisión dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha de inicio del contrato, el plan de acción y cronograma que especifique tentativamente la implementación de la Línea Estratégica Voluntariado, modalidad virtual, en cada uno de 27 departamentos del país.
6. Presentar a la supervisión del contrato los compromisos suscritos con los representantes de las instituciones, empresas, organizaciones, etc., en las que se implemente el proyecto (a través de acta o correo electrónico, donde se dé cuenta de las alianzas y los compromisos de las partes, que será prerrequisito para iniciar el proceso de voluntariado). En dichos correos deberá constar el compromiso por

[1] En el Anexo Técnico se encuentra la definición del concepto ´inspirar´, numeral 1.1 ¿Qué es Inspirar?

parte del director, gerente, o quien haga sus veces, de validar la participación de los voluntarios en el proyecto Redvolucion, y serán entregadas al supervisor de manera digital.

7. Actualizar y/o diseñar el material educativo virtual (cartilla virtual y objetos virtuales de aprendizaje) necesario para que los voluntarios que se vinculen al proceso puedan accederlo en esta modalidad (virtual), de acuerdo con las características descritas en el Anexo Técnico.
8. Presentar al supervisor un reporte consolidado quincenal (en EXCEL, de manera digital -en adjunto por correo electrónico, USB, o disco duro-) que dé cuenta de las personas vinculadas a la línea de Voluntariado, de acuerdo con las características e indicaciones del supervisor del contrato por parte de MINTIC/Fondo Único de TIC (la supervisión del contrato entregará este formato al contratista). La obligación anterior se deberá cumplir una vez se inicie la implementación del proceso de inspiración.
9. Digitar, cargar y actualizar en el Sistema de Información del proyecto Redvolucion los datos de las personas que se vayan inspirando, según las especificaciones del Ministerio TIC descritas en el Anexo Técnico.
10. Entregar a la supervisión un informe final con los soportes digitalizados de las fichas técnicas y/o listados y/o bases de datos de las personas inspiradas, en formato digital (dos copias en dos discos duros), así como las historias inspiradoras respectivas, según especificaciones e indicaciones del supervisor del contrato. El informe debe contener un capítulo por cada uno de los componentes del contrato, e incluir entre otros: proceso, conclusiones, recomendaciones y resultados; con su respectivo análisis cuantitativo y cualitativo.
11. Entregar digitalizados en los discos duros mencionados en el punto anterior, para su almacenamiento y custodia, las fichas técnicas, correos electrónicos de alianzas, bases de datos digitales (incluyendo la que da cuenta de la totalidad de personas que fueron inspiradas a través de Redvolucion durante la vigencia según formato entregado por MinTIC), a partir de los lineamientos dados por la supervisión, y demás documentación generada durante toda la ejecución del contrato. El contratista tiene libertad tecnológica para escoger las especificaciones técnicas de los discos duros, siempre y cuando en estos se entregue toda la evidencia de la implementación del proyecto, ordenada en carpetas.
12. Incluir el logo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en caso de requerirse, la mención, reconocimiento y créditos de la participación del Ministerio TIC como líder del proyecto Redvolucion, en todas las piezas promocionales, informativas, y didácticas; así como en los certificados.
13. Realizar una presentación (en Power Point) y exponer a la supervisión el informe ejecutivo final del contrato que dé cuenta del cumplimiento del 100% de los compromisos adquiridos, y que involucre el análisis y compilación de todo el proceso desarrollado durante la vigencia del contrato. El informe debe contener un capítulo por cada uno de los componentes del contrato, e incluir entre otros, conclusiones, así como recomendaciones y resultados con su respectivo análisis cuantitativo y cualitativo.
14. Ceder a nombre del Ministerio TIC los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos producidos en el marco del contrato en caso de que sean sujetos de dicho tratamiento.
15. Realizar el acompañamiento técnico al personal responsable de la implementación del proyecto en los departamentos a través de una Mesa de Ayuda que centralice todas las solicitudes.

Componente Tecnológico y Servicios Adicionales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 938 **DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**

Fase de Alistamiento

1. Disponer y programar un servidor web en donde pueda instalar, adecuar y poner en marcha la plataforma Moodle entregada por parte del contratante y que tenga la posibilidad de instalar otras aplicaciones diferentes como un sistema de mesa de ayuda o *helpdesk,* o diferentes aplicativos que se requieran para la ejecución del proyecto.
2. Recibir los entregables (plataforma de Moodle, sistema de información, y los accesos de administración de contenido del sitio web de Redvolucion) por parte del MinTIC, y realizar las pruebas de funcionamiento antes de generar la actualización, implementación, y puesta en marcha oficial de los mismos en el proyecto.
3. Realizar el análisis, diseño, propuesta, e implementación de una plataforma de Mesa de Ayuda que permita brindar soporte a los usuarios del proyecto por medio de correo electrónico en donde se pueda llevar una trazabilidad de respuesta a estas solicitudes y puedan generarse informes que precisen y presenten este seguimiento.
4. Realizar el análisis, diseño, propuesta, e implementación de un sistema de certificación de usuarios, el objetivo es que el sistema genere los certificados en PDF a usuarios Voluntarios participantes en el proyecto, creando el certificado de forma automática, después de validar los entregables necesarios por parte del usuario que lo solicite.
 Nota: Este sistema puede desarrollarse desde el mismo sistema de información de Redvolucion como un módulo nuevo o se puede plantear como una plataforma independiente, pero debe asegurar la integridad y conexión de los datos a la misma base de datos del sistema de información, con el fin de evitar reprocesos.
5. Realizar el análisis, diseño, propuesta, e implementación de un WebService que haga la sincronización de datos de *logueo* entre el sistema de información y la plataforma Moodle, con el fin que los usuarios, cuando se conecten con el sistema información, usen el mismo usuario y contraseña para loguearse en la plataforma Moodle.

Fase de implementación

1. Realizar la instalación e implementación de la plataforma Moodle en el servidor del contratista; esta plataforma debe contar con las características específicas, según los requerimientos descritos en el Anexo Técnico.
2. Realizar la puesta en marcha del sistema de información Redvolucion, este sistema se encuentra desarrollado he implementado en la red Google Cloud Plataform, y su base de datos se encuentra instalada bajo FireBase. En esta implementación se debe asegurar que el sistema de información funcione correctamente y esté acoplado a las directrices metodológicas y pedagógicas del proyecto.
3. Actualizar el sitio web de Redvolucion con la información de la vigencia actual. Se deberá tener un plan de actualización y desarrollo de contenidos luego de la capacitación entregada por el MinTIC para el uso de la misma.
4. Implementar y probar la plataforma de Mesa de Ayuda, y tenerla lista para funcionar y liberarse a los usuarios para su uso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 938 **DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**

Fase de mantenimiento

1. Realizar el respectivo mantenimiento preventivo, correctivo o evolutivo (actualizaciones y parches) del servidor en el cual se aloja el sistema de información, a nivel de directorios y bases de datos con el fin de mantener la disponibilidad y seguridad del sistema de información en funcionamiento.
2. Realizar el respectivo mantenimiento preventivo, correctivo o evolutivo (actualizaciones y parches) del servidor en el cual se aloja la plataforma Moodle y Mesa de Ayuda con el fin de mantener la disponibilidad y seguridad del sistema de información en funcionamiento.
3. Realizar el mantenimiento a la plataforma Moodle en actualizaciones y parches de seguridad necesarios para su correcto funcionamiento, así como la actualización de base de datos.
4. Realizar el mantenimiento a la plataforma de mesa de ayuda en actualizaciones y parches de seguridad necesarios para su correcto funcionamiento.
5. Realizar mantenimiento constante del sitio web de Redvolucion, en lo referente a la actualización con información pertinente del proyecto, en las secciones establecidas para este fin; por otro lado, el mantenimiento netamente técnico lo realiza la oficina de TI del MinTIC.
6. Reportar al MinTIC los *bugs* o problemas que llegue a tener el ecosistema digital de Redvolucion con el fin de tomar acciones conjuntas y así liberar en común acuerdo ventanas de mantenimiento del ecosistema digital o de las plataformas específicas donde se tenga que realizar el mantenimiento.
7. Reportar las cifras de actividad de carga de información del sistema de información con el fin mantener las cifras del proyecto actualizadas.

Fase de entrega

1. Entregar un informe mensual del trabajo realizado a nivel TIC sobre el ecosistema digital de Redvolucion, indicando tareas de mantenimiento o actualización realizadas.
2. Entregar al finalizar la vigencia los siguientes ítems:
 a) Por cada plataforma, excluyendo el sitio web de Redvolucion, deberá entregar dos Backups que contengan archivo de base de datos y archivos de directorios, en el caso de Moodle incluyendo la carpeta Moodledata.
 b) Por cada plataforma, excluyendo el sitio web de Redvolucion, deberá entregar los siguientes documentos: Manual de usuario final, Manual de administración, Manual técnico, Manual de instalación.
3. Entregar a la oficina de TI del MinTIC la información técnica necesaria y requerida en los protocolos y formatos establecidos para la entrega de plataformas o sistemas desarrollados.

Nota: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo Técnico.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO UNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con el contratista a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 938 **DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar al contratista la información necesaria acerca del Proyecto Redvolucion.
8. Entregar al contratista el Backup de directorios de administración y Moodledata, más el backup de la base de datos de la plataforma Moodle en donde se ejecutarán las actividades de formación de tipo virtual.
9. Entregar los accesos a la plataforma Google Cloud Plataform (servicio en la nube) al contratista, ya que allí se encuentra implementado el sistema de información actual de Redvolucion y en donde el contratista deberá renovar el pago por su parte del servicio mensual de alojamiento. Este servicio deberá ser administrado, gestionado y mantenido preventiva, correctiva y evolutivamente durante la vigencia del proyecto.
10. Entregar al contratista las claves y accesos para la gestión de contenido del sitio web de Redvolucion el cual se encuentra alojado en los servidores del MinTIC; también realizará una capacitación al contratista sobre la administración de contenido para cargar el contenido que haya lugar en la vigencia.

 Nota: En caso de requerir actualizaciones de diseño, estructura o funcionalidades del portal web, el contratista deberá realizar la solicitud a la oficina de TI del MinTIC con el fin de llegar a acuerdos en listados de requerimientos específicos de dichos cambios y que se plantee el desarrollo de estos por parte del MinTIC.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato será por la suma de hasta **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.385.755.000.oo)** en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El anterior valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 104020 del 5 de junio de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad.

Ficha BPIN: 2018011000080: SERVICIO DE ASISTENCIA, CAPACITACIÓN Y APOYO PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, Y EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA PARTICIPAR EN LA ECONOMÍA DIGITAL NACIONAL.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pagará al contratista el valor del presente contrato, tal como se señala en el siguiente cuadro:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 938 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.

Concepto de pago	**Fecha aproximada de pago**	**Valor aproximado a pagar**
1. **Primer pago:** Previa presentación de los siguientes entregables con recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato del Ministerio TIC: 1.1. Plan de acción y cronograma que especifique la implementación la línea estratégica Voluntariado, dentro de las dos (2) semanas siguientes al inicio del contrato. 1.2. Informe de contratación del personal requerido de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, indicando la fecha de vinculación de cada persona contratada, número de contrato, y plan de trabajo propuesto para cada uno. Las hojas de vida y los documentos que soportan la formación y experiencia requerida para cada uno de los perfiles exigidos en el presente documento, deberán ser entregadas al supervisor del contrato dentro de las tres (3) semanas siguientes al inicio del mismo. 1.3. Propuesta de plan de alianzas con una proyección de las organizaciones, instituciones, entidades, etc., a vincular en cada Departamento, durante la ejecución contractual, dentro de las tres (3) semanas siguientes al inicio del contrato. 1.4. Un (1) informe detallado de las actividades desarrolladas para la realización del proceso de formación del personal que implementará en los departamentos el proyecto (con una duración de hasta 3 días; de manera virtual), dentro de las dos (2) semanas siguientes al inicio del contrato. 1.5. Informe del avance en la actualización y/o producción y virtualización del material educativo para el proyecto. 1.6. Informe de puesta en funcionamiento, administración, mantenimiento y actualización del Sitio Web, Sistema de Información, Mesa de Ayuda de Redvolución, y LMS.	Octubre 9 de 2020	$ 415.726.500
2. **Segundo pago:** 2.1. <u>Informe con los siguientes capítulos</u>: a) Implementación del plan de alianzas. b) Reportes del funcionamiento, administración, mantenimiento y actualización del sitio web, sistema de información, mesa de ayuda, y del LMS. c) Reporte que dé cuenta de los voluntarios inspiradores, y sus inspirados, soportado con las respectivas evidencias en formato digital (entre otras, carpeta mes a mes que contenga por cada municipio las bases de datos de todos los participantes con la información	Noviembre 13 de 2020	$ 485.014.250

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 938 **DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**

digitalizada, y la tabla consolidada de actualización quincenal –con los voluntarios inspiradores y los inspirados- con la información digitalizada según requerimientos y formato entregado por MinTIC). d) Reporte que dé cuenta de por lo menos 30.000 personas inspiradas en la línea de voluntariado (incluyendo voluntarios inspiradores como inspirados).		
3. **Tercer pago:** 3.1. Informe final (deben entregarse dos copias del documento y sus respectivos anexos en dos discos duros) que contenga un capítulo por cada uno de los componentes del contrato, a saber: a) Implementación del plan de alianzas. b) Reporte final de la puesta en funcionamiento, administración, mantenimiento y actualización del sitio web, sistema de información, mesa de ayuda de Redvolución, y del LMS. c) Reporte que dé cuenta de mínimo 64.000 personas inspiradas, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, con la descripción del proceso, el análisis cuantitativo y cualitativo (número de personas inspiradas por departamento, municipio, institución educativa, empresa, organización, etc., impactadas, desagregación por género, rango de edades, entre otros, según criterios señalados por la supervisión del contrato); todo soportado con las respectivas evidencias digitalizadas. Debilidades, fortalezas, y conclusiones. **Anexo 1**: base de datos en Excel consolidada, que dé cuenta de la totalidad de las personas inspiradas a través de Redvolución durante el año 2020, parametrizada de acuerdo con los requerimientos e indicaciones del supervisor del contrato. **Anexo 2:** en los dos discos duros, deben ir los formatos de asistencia y/o bases de datos, fichas técnicas, una carpeta con los correos electrónicos de alianzas y producto de reuniones y de la gestión propia del proyecto, otra carpeta con las historias inspiradoras; y demás documentación generada durante la ejecución del contrato. **Anexo 3:** El contratista deberá entregar los siguientes ítems que soportan el capítulo con el reporte final del componente tecnológico: - Por cada plataforma, excluyendo el sitio web de Redvolución, deberá entregar dos Backups que contengan archivo de base de datos y archivos de directorios, en el caso de Moodle incluyendo la carpeta Moodledata. - Por cada plataforma, excluyendo el sitio web de Redvolución, entregará los siguientes documentos: Manual de usuario final, Manual de administración, Manual técnico, Manual de instalación. - El contratista deberá entregar al MinTIC la información técnica	Diciembre 18 de 2020	$ 485.014.250

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 938 **DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**

necesaria y requerida en los protocolos y formatos establecidos para la entrega de plataformas o sistemas desarrollados a la oficina de TI del MinTIC. 3.2. Ceder a nombre del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos producidos en el marco del desarrollo del contrato. **Anexo:** contratos derivados, material gráfico, didáctico, piezas, y contenidos virtuales en formato editable. 3.3. Presentación ejecutiva del informe final a la supervisión donde se señalen los resultados cualitativos y cuantitativos (en Power Point).		
TOTAL CONTRATO INCLUYENDO IVA		**$1.385.755.000**

Nota 1: Las fechas antes indicadas son una proyección de pagos.

Nota 2: Los 4.000 beneficiarios adicionales ofertados por el contratista serán sin costo adicional para la entidad y serán distribuidos según su discreción en los 27 departamentos, independientemente de las metas establecidas para cada uno. Paral el último pago deberá contarse con los 64.000 beneficiarios.

Cada uno de los pagos estará sujeto a la aprobación por parte de la supervisión y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Presentación de la factura acorde a los lineamientos del FONDO UNICO DE TIC.
2) Aprobación de los informes mensuales de ejecución correspondientes al periodo de facturación por parte del supervisor del contrato.
3) Presentación de la certificación del revisor fiscal del cumplimiento de las obligaciones de pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4) Para cada trámite de pago, es necesaria la expedición de la certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO ÚNICO DE TIC no efectuará el pago hasta cuando el contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones

respectivas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del FONDO ÚNICO.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, y los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, para efecto y respecto del presente contrato.

1. **Cumplimiento**: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación del contrato. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.

2. **Calidad del servicio**: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y seis (6) meses más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico y/o estudios previos.

3. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

El **MinTIC**, el **Fondo Único TIC** y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 938 **DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **Ministerio TIC / Fondo Único TIC**. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que ésta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo Unico de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Unido de TIC y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MINTIC, éste podrá

hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MINTIC incurra por tal motivo

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA – ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por Andrea Ojeda González, Profesional Especializado 2028-14 de la Dirección de Apropiación del MINTIC, o quien haga sus veces o por quien designe la Secretaría General del Ministerio, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.

2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al FONDO, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el FONDO.
11. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y al Manual de Contratación vigente del MINTIC/Fondo Único de TIC.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el *FONDO/MINTIC* y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de *cuatro (4) meses* contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del

caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Entidad. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **y el ámbito de cubrimiento de las obligaciones es de forma virtual en 27 departamentos** territorio nacional según distribución detallada en el Anexo Técnico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
- Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
- **El anexo técnico**
- Propuesta presentada por el contratista.
- La garantía de cumplimiento debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN: - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Aprobó: Saskia Ly Torres Hernández – Asesora Secretaría General

Aprobó: Sandra Orjuela Méndez – Subdirectora de Gestión Contractual

Revisó: Sylvia Juliana Rojas Rueda - Abogada Subdirección de Gestión Contractual

Proyectó: Marcela Niño L. – Abogado Subdirección de Gestión Contractual